



DERECHO ADMINISTRATIVO II
Prof. Dr. Luis F. Prieto
SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1
7 de octubre de 2011

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE DERECHO
Área de Derecho Administrativo

Por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dicta una Orden Departamental por la que "...ante el alarmante incremento de casos de meningitis bacteriana, se establece la vacunación obligatoria contra los meningococos A y C de todos los niños y niñas entre 2 y 5 años, así como una dosis de refuerzo a los 2 años de la primera vacunación".

Para asegurar la efectividad de dicha medida, se exigirá el certificado de vacunación para matricularse en cualquier centro educativo público, privado o concertado.

No obstante, por las Asociaciones de Padres de Alumnos del Colegio XY, de Santa Cruz de Tenerife, se interpone un recurso contra dicha Orden Departamental con los siguientes argumentos:

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 17.1 de la CE, toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad, y que cualquier limitación de dicho Derecho Fundamental ha de venir amparado por una norma con rango de Ley Orgánica.

Segundo.- Que no existe un riesgo razonable que habilite a la Administración para adoptar dicha medida conforme a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, ya que la incidencia de casos se sitúa por debajo de los criterios epidemiológicos que establece la OMS (6,2 casos por cada 100.000 habitantes, frente a los 10 por 100.000 señalados por la OMS).

Tercero.- Que no está totalmente establecida la seguridad de la vacuna, pudiendo producir reacciones alérgicas, epilepsias y otros efectos secundarios indeseables, sobre todo en receptores inmunodeprimidos, siendo mayores los riesgos que los posibles beneficios de la misma.

Cuarto.- Que detrás de esta medida parece haber más una presión de la industria farmacéutica que un verdadero riesgo para la salud pública.